

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01076-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por las apoderadas judiciales de la parte demandante y demandada, dentro del proceso ejecutivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **HECTOR HUMBERTO FLORIAN AMAYA** contra **WILLIAM DEVIA LONDOÑO** y **DIANA CRISTINA DÁVILA GÓMEZ**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense.

TERCERO: SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción por cuanto el título original se encuentra en custodia de la parte demandante, no obstante, la parte actora, deberá entregar el título a la ejecutada con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO. - ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. - Sin costas

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **8 de julio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T